ORDENANZA Nº 1781

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 26 Ordenanza Nº 1649; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del H.C.D. de Yerba Buena, Ordenanza N° 1649 en su artículo 26 establece "El Concejo tendrá un Secretario y un Prosecretario de fuera de su seno nombrados entre su personal en sesión..."

Que es menester fijar la retribución que corresponde por las funciones de Prosecretario;

Que para ello se debe modificar el artículo 26, en el cual se incorporará el siguiente párrafo: "Percibirán por sus funciones una remuneración equivalente al 85% y 80% respectivamente de la Remuneración Básica, determinada para los Concejales por aplicación de la Ley Provincial Nº 5529;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el Reglamento del H.C.D. Ordenanza N° 1649, en su artículo 26 fijando la remuneración que le corresponderá al Prosecretario del Concejo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26º Percibirán por sus funciones una remuneración equivalente al 85% y 80% respectivamente de la Remuneración Básica determinada para los Concejales por aplicación de la Ley Provincial Nº 5529"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.